

Para despachos de oficio quarto

SELO QVARTO, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS Y  
OCHO.

En M. Ayuntamiento.

D. Josef Buquie y laminada familiar del Num<sup>o</sup> del 5.<sup>to</sup> off.  
de la Inqui<sup>on</sup> de este Reyno, y then<sup>te</sup> Acordador de esta Villa de la que  
es V<sup>no</sup> con el respeto que deve; Dice: Que haviendole V<sup>o</sup> nom-  
brado por reparador a R<sup>ta</sup> contribuciones, para fazer el respecti-  
vo capital reducido a dinero de cada vecino, firmo el plan com-  
binado que acompaña, que es el mismo que mas a una vez ha de-  
mandado a M<sup>o</sup>. Por el tiene firmadas las casas de bienes de estos mo-  
radores; la de los de sus campos y Itazendados forasteros; y unica-  
mente falta que V<sup>o</sup> lo aprueve, adicione, o reforme lo que  
jurque digno de ello para evitar sucesivas Quaciones. Para  
cubrir los 50 D<sup>os</sup> 3<sup>rs</sup> 6 m<sup>ds</sup> que importan los d<sup>os</sup> en que esta  
encaberada esta Villa con la p<sup>te</sup> de la R<sup>ta</sup> Hacienda por rason de  
del vino millones, ha designado 497<sup>rs</sup> que importan las 3<sup>os</sup> 1/2 tinajas de  
este licor que tienen los E<sup>cos</sup> a rason de catorre a cada una  
que esta establecido; y cuarenta y ocho m<sup>ds</sup> a cada arroba de las  
250 3/4 que resultan asiadas de V<sup>no</sup> Legos que es abo que le  
corresponde; siguiendo en todo, el metodo y practica establecido;  
En esta inteligencia espera se servira V<sup>o</sup> acordar la aprobacion  
de todo, o lo que jurque combeniente; y en el primer caso, que  
se publique que el vecino que quiera ver la Casa de bienes que  
se le ha formado, o coteparla con qualquiera de otro, acuda a las

